



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE; EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE; ORDINARIA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE; EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE; ORDINARIA DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE; Y, ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Visto los borradores de las Actas de referencia; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas que a continuación se relacionan:

- Extraordinaria, con carácter urgente, del día 5 de septiembre.
- Ordinaria del día 6 de septiembre.
- Extraordinaria, con carácter urgente, del día 6 de septiembre.
- Ordinaria del día 13 de septiembre.
- Ordinaria del día 20 de septiembre de 2016.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA), para la ejecución del proyecto denominado "Promoción, Desarrollo y Fomento del sector agrícola y ganadero, año 2016".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Área de Economía, Empresa y Empleo, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2204/2016, de 5 de octubre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 30.000,00 €, en concepto de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal del ejercicio económico 2016, a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA), con CIF G 38023362, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.41900.48004, y documento contable RCD nº 12016000017301.

Segundo.- Conceder a la de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA), con CIF G 38023362, subvención mediante concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a), por el importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140.41900.48004, para la ejecución del proyecto denominado "Promoción, Desarrollo y Fomento del sector agrícola y ganadero, año 2016", cuyo coste total, según los presupuestos presentados por la Asociación, ascienden a la cantidad de 30.068,50 €.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización del citado proyecto es desde el 1 de enero de 2016 y con una duración de siete meses (enero- julio de 2016), de acuerdo a lo que estipula el art. 2.b) de LGS, así como lo dispuesto en el art. 2.3.b) del RGS, en la que se definen que pueden ser subvencionables actos, comportamientos o proyectos ya realizados o por realizar,

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo estipulado en el art. 64 RGS.

En consecuencia, todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar los gastos por el importe de la subvención concedida para la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación tanto en folletos, en ruedas de prensa y en su página Web del logotipo de esta Corporación.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta Justificativa integrada por los documentos acreditativos de los gastos que realmente se hayan ejecutado y cuya suma total de los mismos correspondan al importe de la subvención concedida; todos los gastos que superen dicha cuantía, la beneficiaria lo relacionará mediante declaración de gastos financiados con fondos propios; de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

A.- Memoria Técnica o de ejecución: Memoria explicativa de las acciones realizadas, en detalle.

B.- Memoria económica de Gastos.- Habida cuenta de que los gastos a subvencionar de acuerdo a las previsiones de gastos presentados por la beneficiaria, corresponden a los gastos de personal, se deberá incluir una relación del personal que

ha participado en el proyecto, especificando, el tiempo de dedicación en la ejecución del proyecto, y un resumen de las tareas realizadas.

El cálculo de los importes de los costes salariales subvencionables del personal adscrito al proyecto se realizará:

- Retribución bruta del personal remunerado +Coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa (total devengado), de conformidad con lo estipulado en el art. 22 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto por cada uno de los meses de dedicación así como el porcentaje de dedicación de su jornada laboral al referido proyecto.

Como documentos acreditativos de los gastos de personal son:

- Copias compulsadas, por el Servicio Gestor de las nóminas de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto y la acreditación de sus abonos, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC2) debidamente validados, así como documento de Liquidación en le Tesorería de la de la Seguridad Social, en la que se refleja las cantidades abonadas por la empresa, de conformidad con el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario. El TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el Sistema RED. En ningún caso, se admitirá la imputación de gastos de Seguridad Social cuando éstos hayan sido aplazados, toda vez que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Asimismo, en relación a la retenciones practicadas a trabajadores sujetos al I.R.P.F., se aportará el Modelo 111 Trimestral (Retenciones e ingresos a cuenta) acompañado de justificante bancario y Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta ...). En caso de no quedar acreditado el pago, el importe deducido por esos conceptos a cada trabajador se restará del total devengado.

- La orden de transferencia firmada y sellada por el banco o bien mediante documento acreditativo de realización de transferencia telemática sellada por el responsable dentro de la organización que realice dichos abonos, o copia compulsada del cheque de abono o cualquier otro documento que acredite los respectivos pagos.

C) Declaración de ingresos y gastos totales por concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como la parte financiada por la propia beneficiaria.

Se podrá variar los importes entre las partidas de los gastos realmente gastados de los presupuestados, siempre y cuando no se modifique la naturaleza de los mismos, dichas desviaciones deberá quedar manifestada por la beneficiaria, tal y como se especifica en el art. 72.2.a) RGS,

Se considera gastos realizados el que ha sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. La acreditación de los gastos también podrán efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en ámbito tributario.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General remitir a la Intervención General de la Administración del Estado, la información del acuerdo a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1915/2015, de 30 de octubre de 2015, se procede por parte de este servicio la remisión de la información a la plataforma BDNS.

Undécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

2.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vida (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2016.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2234/2016, de 6 de octubre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de veintinueve mil euros (29.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001.

Segundo.- Conceder de forma directa la subvención nominativa, con efectos retroactivos, a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, por importe de veintinueve mil euros (29.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vida (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2016, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vida (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2016, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

3.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Aldeas Infantiles SOS, para la ejecución del proyecto denominado proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Unidad de Menores y Familia, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2233/2016, de 6 de octubre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061.

Segundo.- Conceder de forma directa a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254, la subvención nominativa por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061, para la

ejecución del proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar", a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2016, a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2016, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y cuyos gastos subvencionables se refieren a gastos de personal:3 técnicos (Psicólogo/psicopedagogo/trabajador social/educador). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254, para sufragar parte de los gastos de personal en la ejecución del Proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar", a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2016, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

4.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Aldeas Infantiles SOS, para la ejecución del proyecto denominado proyecto "Centro integral de infancia y familia".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Unidad de Menores y Familia, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2237/2016, de 6 de octubre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa en la suma de ocho mil euros (8.000,00 €), para financiar el proyecto "Centro Integral de Infancia y Familia" para el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48955.

Segundo.- Conceder a entidad Aldeas Infantiles SOS, con CIF G-28821254, mediante procedimiento de concesión directa, una subvención nominativa por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100

48955, para sufragar parte de los gastos de personal en la ejecución del Proyecto Centro Integral de Infancia y Familia” para el año 2016, cuyo coste total asciende conforme al proyecto a la suma de 13.220,00 €, a financiar con la aportación de éste Excmo. Ayuntamiento mediante la presente subvención y de fondos propios de la entidad beneficiaria. El presupuesto estimado para el 2016 asciende a 13.220,00 €, solicitando al Ayuntamiento 8.000,00 €, y destinando los gastos subvencionables a gastos de personal de un técnico a 40 horas semanales (con dedicación al proyecto 20 horas semanales), financiando con fondos propios 5.220,00 €. Por lo tanto los gastos subvencionables, según el proyecto presentado, se corresponden con gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254, para sufragar para sufragar parte de los gastos de personal en la ejecución del Proyecto Centro Integral de Infancia y Familia” para el año 2016, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

5.- Expediente relativo a la concesión de una subvención directa a favor de la Asociación Provivienda, para la ejecución del proyecto denominado “Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2236/2016, de 6 de octubre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa en la suma de treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve euros con veintidós céntimos (31.249,22 €) para la ejecución del proyecto denominado “Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades” en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa por importe de treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve euros con veintidós céntimos (31.249,22 €), a la Asociación Provivienda, con CIF G-79408696, para la ejecución del proyecto denominado "Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades" en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913. El referido proyecto está destinado a personas del municipio de La Laguna que se encuentren en situación de vulnerabilidad residencial y con precariedad en el alojamiento, los cuales sean derivados por parte de los Servicios Sociales municipales por su riesgo de exclusión. El objetivo general del programa es contribuir a la integración de las personas en riesgo o exclusión mediante una intervención socio-residencial integral basada en el acompañamiento social que les acerque a las condiciones, derechos y obligaciones como ciudadanos, proporcionando un alojamiento adecuado a través del incremento de la oferta de viviendas del mercado privado a menor precio. La entidad provivienda ofrece con este programa un sistema de garantías de rentas a través del aval de la propia entidad, un seguro multirriesgo del hogar, el certificado de eficiencia energética y el seguimiento y la intermediación durante el contrato. Asimismo todas las viviendas serán visitadas para garantizar que cumplen los requisitos de habitabilidad antes de ser aceptadas en el Programa, se encargarán de la preparación de la documentación necesaria para la firma (contrato de alquiler, aval de Provivienda, documento de colaboración entre Provivienda y los inquilinos y el inventario de la vivienda). Una vez que la familia se encuentra alojada, se inicia un proceso de acompañamiento social durante un mínimo de un año. El Programa ofrecerá un servicio de información y asesoramiento social y jurídico en materia de vivienda y trabajará de forma coordinada con los Servicios Sociales municipales, siendo todas las actuaciones desarrolladas desde el Programa ofertadas de manera gratuita a los demandantes de vivienda como a los propietarios particulares.

Éste se desarrollará por el período de un año, estableciendo su sede en La Laguna, C/ Fotógrafo J. Norberto Rodríguez Díaz "Zenon", nº2, Edificio Prima Piso 1º oficina 1.2. Se estima el alquiler para el primer año de al menos 10 viviendas, ofreciéndose como apoyo a la intervención que realizan los Servicios Sociales municipales, ya que da continuidad a itinerarios residenciales protegidos favoreciendo una mayor autonomía, permitiendo prevenir situaciones de infravivienda, hacinamiento y pérdida de vivienda desde dispositivos residenciales diferentes.

El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, se estima en un total de 31.249,22 €, financiándose totalmente mediante subvención de éste Excmo. Ayuntamiento, por lo que resulta incompatible con otras subvenciones públicas y/o privadas.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, es de un año, a contar desde la concesión de subvención por el órgano competente.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto subvencionado conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades de la Asociación y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada Asociación que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o

razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente acuerdo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente acuerdo como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se ha de proceder a la publicación del acuerdo la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

6.- Expediente relativo a la toma de conocimiento de la fusión por absorción, de la entidad Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, por la entidad Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, así como el cambio de denominación y C.I.F. de esta última, por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Visto el expediente de referencia, en el que figura escrito presentado por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con fecha 20 de septiembre de 2016, y número 62804 de registro de entrada municipal, en el que comunica a este Excmo. Ayuntamiento, la fusión por absorción entre Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., unipersonal, y Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y

Reaseguros, S.A., unipersonal, y el cambio de denominación, de esta última, por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; y del que resulta:

1º.- Dicha compañía manifiesta que se ha fusionado por absorción, la entidad Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, por la entidad Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, y ésta última ha cambiado la denominación por Mapfre España, subrogándose por tanto en los derechos y obligaciones contraídos con anterioridad por la absorbida, por lo que la prórroga del contrato de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna, será con la entidad absorbente, con la denominación actual de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con C.I.F. A28141935.

2º.- Al indicado escrito, adjunta copia simple de la escritura de fecha 21 de diciembre de 2015, número 2.712 del protocolo del notario de Madrid, don José María de Prada Guaita, de elevación a público de acuerdos sociales de la fusión por absorción de las Sociedades mercantiles "Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A." unipersonal (sociedad absorbente) y "Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A." (sociedad absorbida), y el cambio de denominación de aquella por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, en la que consta, que la sociedad absorbente adquiere en bloque y a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivos de "Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, quedando subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de la sociedad absorbida.

Y además adjunta copia simple de la escritura pública de cambio de denominación, de fecha 21 de diciembre de 2015, bajo el número 2.713 del protocolo del citado notario, a la que incorpora fotocopia del Boletín Oficial del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2015, que publica la Orden ECC/2754/2015, de 27 de noviembre, de autorización administrativa del Ministerio de Economía y Competividad, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de dicha fusión por absorción

Como consecuencia de ello, queda disuelta y extinguida la entidad Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, quedando la entidad Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, que ha cambiado su denominación social por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con C.I.F. A28141935, como continuadora en todo lo que constituye el patrimonio, negocio y actividades de aquella.

Consta asimismo que los efectos económicos y contables de la fusión, conforme a lo acordado por las Juntas Generales, lo son desde el 1 de enero de 2015.

3º.- Este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2160/2008, de fecha 11 de septiembre, adjudicó a la entidad mercantil Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., el seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 24 de octubre de 2008, estando en la actualidad prorrogado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión

celebrada el día 31 de mayo de 2016, para el periodo 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente, con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, en aplicación del artículo 85, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre.

4.2.- En el contrato de fecha 24 de octubre de 2008, suscrito entre la entidad Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal y este Excelentísimo Ayuntamiento, no existe previsión alguna para este tipo de supuesto, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y vista la Disposición General tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa al régimen jurídico del contrato, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por las normas de derecho privado, citando las que son de aplicación, y además, por cualquier otra disposición de derecho que regule los servicios de seguros, así:

El artículo 24, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, indica que las entidades aseguradoras podrán fusionarse en una sociedad anónima de seguros, y las sociedades anónimas de seguros podrán absorber entidades aseguradoras, cualquiera que sea la forma que éstas revistan.

El artículo 72, apartado 1, del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, establece que la fusión requerirá autorización del Ministro de Economía y Hacienda, a cuyo efecto deberá aportarse a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la documentación que se detalla en el mismo.

5º.- En cuanto a la competencia, le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, en relación con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar conocimiento de la fusión por absorción, de la entidad Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, por la entidad Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, así

como el cambio de denominación y C.I.F. de esta última, por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con C.I.F. A28141935 quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscrito con fecha 24 de octubre de 2008, con la entidad Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con C.I.F. A28725331.

Segundo.- Que por el Órgano de Gestión Económica Financiera se proceda a la anulación del documento contable AD 12016000019247, por importe de 268.043,99 euros, en concepto de prórroga del contrato suscrito, expedido a nombre de la entidad absorbida, y se expida nuevo documento contable, por igual importe y concepto, a nombre de la entidad absorbente Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con C.I.F. A28141935.